



MEMORANDO
SG- UNAG-029-2022

PARA: **Deysi María Sinclair Díaz; Abog.**
Oficina de Acceso a la Información Pública

DE: **Alba Julia Muñoz Torres; M Sc.**
Secretaria General



ASUNTO: Remisión de Información

FECHA: **11 de julio de 2022**

En respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico, se remite la información detallada a continuación:

1. Organigrama Institucional (No ha habido modificaciones)
2. Leyes, Reglamentos, Decretos Ejecutivos y Convenios, que involucren a la Universidad Nacional de Agricultura en el mes de junio de 2022. Se adjunta:
 - Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre La Asociación Hondureña de la Industria de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes AHSAFE-UNAG,
 - Convenio Marco de Colaboración entre Asociación de Ganaderos y Agricultores de Tambla Lempira-UNAG,
 - Convenio Marco de Cooperación Educativa y Cultural entre la Universidad Nacional de Ingeniería de Nicaragua UNI-UNAG,
 - Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Cooperativa Cafetalera Olancho Limitada COCAOL-UNAG,
 - Acuerdo de Cooperación Académica Internacional entre la Universidad Federal de LAVRAS-UNAG,
 - Acuerdo de Cooperación entre el Departamento de Ciencias Agrícolas y Alimentarias del "Alma Mater Studiorum" Universidad de Bologna-UNAG.
3. Acuerdos, Resoluciones, Comunicados y o Circulares emitidos por la UNAG en el mes de junio de 2022. (no hubo para ese mes).

Atentamente,

C.c.: Archivo.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ASOCIACION HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y FERTILIZANTES (AHSAFE) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

Los suscritos, **HECTOR SANTOS**, mayor de edad, licenciado en mercadeo de Nacionalidad hondureño, con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1967-01106, actuando en carácter de presidente de la Asociación Hondureña de la Industria de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes, quien para efectos de este convenio se denominará AHSAFE, nombrado mediante Acuerdo Empresarial. No.183-2019 extendida en el Municipio de Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; y el Señor y **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Hidrología y Cambio Climático, con tarjeta de identidad número 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Agricultura, representación que acreditó según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 42 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), electo según acta de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y Resolución CI-U-102-34-2019 de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019) quien en adelante se denominarán como "UNAG".

**CLAUSULA PRIMERA
DECLARACIONES**

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS.

La Universidad Nacional de Agricultura tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.

La Universidad Nacional de Agricultura es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados, personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender haciendo.

El domicilio legal y sede principal de la Universidad Nacional de Agricultura, está en la Ciudad de Catacamas, Km. 6 carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí, en el Departamento de Olancho.



Two handwritten signatures in black ink, one appearing to be a stylized 'M' and the other a more complex signature.

DE LA ASOCIACION HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE SANIDAD VEGETAL Y FERTILIZANTES (AHSAFE)

Que AHSAFE, es una organización gremial sin fines de lucro que representa a la industria de Sanidad Agropecuaria y fertilizantes en el país, promoviendo el manejo seguro de productos fitosanitarios a través de los programas de Buenas Prácticas Agrícolas a través de los programas Campo Limpio y CuidAgro con el fin de :

- La implementación proactiva de proyectos y programas,
- La participación en alianzas y cooperación con organizaciones afines del sector público y privado.
- El aprendizaje en conjunto con socios, el intercambio de experiencias y lecciones Aprendidas.

CLAUSULA SEGUNDA DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este Convenio Marco y a menos que en el contexto de este se le quiera dar otro sentido, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, con la misma fuente y vigor tales disposiciones e insertarán íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

- **AHSAFE:** Asociación Hondureña de la Industria de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes
- **UNAG:** Universidad Nacional de Agricultura

CLAUSULA TERCERA FINALIDAD

AHSAFE y la UNAG, han establecido como fin del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para propiciar los medios necesarios para que los firmantes puedan prestar asistencia y que en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y proyectos de importancia para el mejoramiento de capacidades educacionales y desarrollo agrícola y pecuario del país, haciendo para ello uso sostenible de los recursos que cada una de las partes tienen a su disposición.

UNAG y AHSAFE, en adelante "las Partes", reconocen el interés común de unir esfuerzos de cooperación mutua para la formación integral en las áreas vinculadas a Agricultura, Ambiente y Desarrollo con base a las necesidades de fortalecimiento de capacidades técnicas en la implementación y masificación de buenas prácticas agrícolas, de protección y manejo sostenible de recursos ambientales en las zonas de influencia del de la UNAG.

CLAUSULA CUARTA OBJETIVOS

Las partes firmantes reconocen que la Cooperación Interinstitucional que contiene el presente convenio es fundamental para el mejoramiento de capacidades educacionales y el desarrollo agrícola y pecuario del país y que de ello se derivan grandes beneficios para ambas instituciones para lo cual fijan los objetivos siguientes:



[Handwritten signatures]

1. Identificar fuentes de financiamiento para desarrollar planes de investigación y fortalecimiento institucional.
2. Elaborar y ejecutar proyectos conjuntos de generación y transferencia de tecnología agropecuaria en áreas / rubros, comunidades de interés y en general para la conservación de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático.
3. Ejecutar Proyectos de profesionalización, asociatividad, infraestructura y equipamiento en áreas de interés de ambas instituciones.
4. Intercambio de conocimientos de los recursos humanos en las distintas áreas, de acuerdo con las potencialidades de ambas instituciones.
5. Utilizar al máximo las experiencias en materia de Generación y Transferencia de Tecnología de AHSAFE Y UNAG, para lograr una mejor Proyección Técnica en Honduras.
6. AHSAFE y la UNAG, podrán impartir a sus empleados y estudiantes, capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, diplomados, pasantías, o práctica profesional supervisada y otras, en el área de su competencia.
7. Permitir a las partes negociar en cualquier tiempo cartas de entendimiento específicas de Cooperación y Asistencia Técnica u otras que no estén comprendidas en el presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para facilitar el cumplimiento del presente Convenio, las partes firmantes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1. Los Objetivos indicados en el presente convenio Marco, podrán ser alcanzados mediante el intercambio de información técnica, el desarrollo conjunto de investigaciones, intercambio de buenas prácticas agrícolas materiales y equipos con fines investigativos.
2. Proyectos colaborativos: Mediante la ejecución de este convenio marco, las partes realizarán proyectos específicos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas mediante Carta de entendimiento intercambiadas y firmadas entre el director de AHSAFE Y el Rector de la UNAG para cada proyecto que los firmantes acuerden mutuamente desarrollar. Estas cartas de entendimiento especificarán la descripción completa de las actividades a ser desarrolladas, objetivos y su justificación, en cuanto a gastos y contribuciones económicas, así como la contrapartida, apoyo logístico y de otra naturaleza.
3. Publicaciones de los resultados: Para publicar los resultados que se obtengan en el desarrollo de los proyectos del convenio, deberá contarse con la aprobación expresa de las entidades, las publicaciones y/o utilización de los resultados deberán en todos los casos hacer reconocimientos recíprocos de la parte correspondiente a los participantes.
4. Asegurar por medio de la consolidación de los recursos técnicos con que cuentan las partes, un eficiente intercambio de personal, intercambio de materiales, publicaciones científicas, asesoramiento e información que permita incrementar los esfuerzos que se realizan para mejorar la producción y la productividad agropecuaria, aprovechando de manera óptima los recursos humanos técnicos existentes en ambas instituciones.
5. Asignar personal especializado para desarrollar los procesos de facilitación de temas que se desarrollaran en la vigencia de este convenio.
6. Formar una red de técnicos capacitadores para el entrenamiento y capacitación en manejo responsable de agroquímicos BPA's a los agricultores en las diferentes zonas de intervención de la UNAG.
7. Coordinar con la elaboración de plataformas para cursos y diplomados online y/o presenciales



8. Facilitar espacios de tiempo y personal del programa para desarrollar las iniciativas que se determinen como aptas para la ejecución de este convenio.
9. Proveer material educativo y capacitación en los programas
10. Apoyar técnica y logísticamente a los técnicos de la UNAG en la ejecución de charlas o cursos que se programen conjuntamente para los diferentes grupos meta: estudiantes, agricultores, agro servicios, esposas de agricultores, técnicos de salud, entre otros.
11. Coordinará y ejecutará las actividades y la logística de recolección, proceso de compactado o triturado de los envases vacíos y posterior eliminación

CLAUSULA SEXTA
RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES
RESPONSABILIDADES DE AHSAFE

- a) Asignar personal especializado para desarrollar los procesos de facilitación de temas que se desarrollaran en la vigencia de este convenio.
- b) Formar una red de técnicos capacitadores para el entrenamiento y capacitación en manejo responsable de agroquímicos BPA's a los agricultores en las diferentes zonas de intervención de la UNAG.
- c) Coordinar con la elaboración de plataformas para cursos y diplomados online y/o presenciales
- d) Facilitar espacios de tiempo y personal del programa para desarrollar las iniciativas que se determinen como aptas para la ejecución de este convenio.
- e) Proveer material educativo y capacitación en los programas
- f) Apoyar técnica y logísticamente a los docentes de la UNAG en la ejecución de charlas o cursos que se programen conjuntamente.
- g) Coordinará y ejecutará las actividades y la logística de recolección, proceso de compactado o triturado de los envases vacíos y posterior eliminación
 1. Fomentar la realización de proyectos conjuntos en las áreas de interés de ambas instituciones.
 2. Poner a disposición la capacidad instalada de los centros de producción e investigación de AHSAFE para realizar prácticas, investigaciones, transferencias de conocimientos a estudiantes, servicio social comunitario , productores, profesores o personal técnico de ambas instituciones..
 3. Apoyar con personal técnico y presupuesto (en especies), el desarrollo de programas de capacitación, investigación y extensión del personal técnico y alumnos formales y no formales de UNAG.

RESPONSABILIDADES DE UNAG:

1. Proporcionará sus instalaciones para desarrollar los proyectos que en conjunto se planifiquen.
2. Poner a disposición de AHSAFE un espacio físico para desarrollar un centro de recolección de envases vacíos de agroquímicos con triple lavado proyectos que en conjunto se desarrollara en zonas de influencia agrícola de la UNAG. Este espacio físico debe de estar contemplado en el plan de desarrollo de la infraestructura de la UNAG
3. Prestar la colaboración necesaria a AHSAFE como brazo de apoyo para el área de investigación y asistencia técnica agropecuaria.



4. Facilitar el Centro de Capacitación Raúl René Valle en las Instalaciones de la Universidad para la realización de actividades conjuntas de investigación, evaluación de materiales genéticos, transferencia tecnológica para productores, entre otros.
5. Dar el reconocimiento recíproco del aporte de cada una de las instituciones en los resultados de los proyectos conjuntos.
6. Desarrollar juntamente con AHSAFE proyectos orientados a la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, con el propósito de mejorar la capacidad científica, la producción y la productividad agropecuaria en el país.
7. Intercambiar material genético de animales, germoplasmas, materiales, equipo, información e infraestructura (con fines de investigación) que puedan ser de mutuo interés para ambas instituciones en la implementación de proyectos conjuntos.
8. Apoyar con personal técnico y presupuesto (en especies), el desarrollo de programas de capacitación, investigación y extensión del personal técnico de AHSAFE.
9. Facilitar los espacios de oportunidad para el desarrollo de capacidades a productores, técnicos y otros actores, conjuntamente con AHSAFE en las regiones de influencia de sus proyectos.
10. Coordinar con AHSAFE en el diseño de estrategias que faciliten el establecimiento de las iniciativas Campo Limpio y CuidAgro relacionadas con las rutas de recolección y evacuación de envases vacíos de plaguicidas donde no se ha iniciado y apoyar los procesos en las ya existentes.
11. Facilitar el recurso humano (especialistas) para el desarrollo de módulos de entrenamiento a agricultores, técnicos y otros actores en los temas de manejo responsable de plaguicidas, sistemas agroforestales, municipios verdes, estos temas relacionados con el uso sostenido de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático.
12. Contribuir en el seguimiento en campo con el objetivo de lograr empoderamiento y sostenibilidad de las acciones programadas en este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento
2. Incumplimiento de las partes en lo relativo al presente convenio
3. Por caso fortuito o fuerza mayor

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con tres meses de anticipación. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de convenios específicos que estén en proceso de ejecución, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

CLAUSULA OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta los objetivos de este Convenio de Cooperación, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en donde se llevara a cabo, se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este convenio, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicara ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnologías. Los resultados serán compartidos entre las entidades participantes, con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente




en las actividades dando crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

**CLAUSULA NOVENA
VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma de este por ambas partes, el cual podrá ser renovado por un periodo igual con el cruce de notas.

En fe de lo cual firman en dos ejemplares originales, el presente Convenio en la Ciudad de Catacamas, , Departamento de Olancho, a los Nueve (9) días del mes de Junio del año dos mil veinte y dos (2022).

Por AHSAFE:

Por: 

HECTOR SANTOS
Presidente

**Asociación Hondureña de la Industria de Sanidad
Agropecuaria y Fertilizantes**

Por La Universidad:




Dr. WILMER MISAEL REYES SANDOVAL
Rector

**Universidad Nacional de Agricultura
"UNAG"**



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE TAMBLA LEMPIRA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

Los suscritos **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, con Identidad N. 0615-1978-00236, Ph.D. en Hidrología y Cambio Climático, hondureño y con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmí, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), nombrado bajo Acta N.42 de Juramentación y Toma de Posesión del Rector, de fecha 21 de febrero del 2020, quien en adelante se denominara el Rector "UNAG". Y por la otra parte, **TITO GEDBERTH HENRIQUEZ CARABANTES** mayor de edad, casado, Técnico Pecuario, hondureño y con tarjeta de identidad número 1324-1965-00027, y con domicilio en el municipio de Tambla Lempira, actuando en su condición como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Tambla, Lempira (AGATAM), según consta en el Acta Número 41, punto 5, juramentado con fecha 21 febrero año 2021, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, el cual se registrá por los considerandos y cláusulas siguientes:

Handwritten signature

CONSIDERANDO:

I. DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE TAMBLA

- A. Que la **Asociación de Ganaderos y Agricultores de Tambla (AGATAM)**, es una organización apolítica, que consta con la aprobación de los Estatutos, mediante Resolución N° 855 del año 2015, e inscrita su Personalidad Jurídica en el tomo XIII y folio 333 del año 2015 propio, cuya finalidad es ser económicamente rentable, socialmente justa y ambientalmente sostenible, practicando los valores de honestidad, respeto y transparencia, practicando el emprendedurismo para lograr acceso al mercado local, nacional y regional.
- B. Que el objetivo central de **AGATAM** es promover el desarrollo económico local en el territorio del municipio de Tambla Lempira, definiendo ejes estratégicos de desarrollo, que permitan favorecer el mejoramiento de las condiciones de vida de sus miembros y de la población del municipio.

Handwritten signature

II. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

- A. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** es una Institución educativa con cobertura nacional e internacional, cuya misión es contribuir al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña, con



U N A G
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el binomio "Aprender Haciendo". Esta Institución educativa que recibe un respaldo financiero importante por parte del Estado Hondureño, continúa con su crecimiento cuantitativo y cualitativo en materia educativa, siempre con la visión puesta en el logro de un mejor país a través de la educación y una verdadera democracia en materia de oportunidades, sin discriminación de ninguna índole.

- B. Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. La Universidad Nacional de Agricultura tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, mediante la formación humanista, científica y tecnológica, la generación y difusión de conocimientos, así como la realización de actividades de vinculación con la sociedad, con una clara conciencia de la naturaleza multicultural y compleja de la nación hondureña. Estas actividades son desarrolladas en un marco de mejora continua, con enfoques multi, inter y transculturales, y con principios éticos y de responsabilidad social y ambiental que orientan la búsqueda de la calidad y pertinencia con equidad para el cumplimiento de su misión.
- C. El domicilio legal y sede principal de la **Universidad Nacional de Agricultura**, está en la ciudad de Catacamas, Km. 6 carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí, en el Departamento de Olancho, República de Honduras, Centroamérica.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Suscribir el presente Convenio Marco al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

- 1) En el marco de los procesos de vinculación Universidad-Sociedad, desarrollar procesos de formación técnica a productores, dando prioridad a brindar asistencia técnica, días de campo, talleres, cursos y diplomados orientados al fortalecimiento organizacional, desarrollo productivo, ambiental, empresarial, financiero y comercialización.
- 2) Unir esfuerzos entre las Partes, que permitan promover procesos de investigación científica que respondan a las necesidades del área de influencia del Centro Regional.
- 3) Promover unidades demostrativas como jardín de pastos y forrajes y fincas modelo, desarrolladas de manera conjunta que permita el intercambio de experiencias exitosas y garanticen la réplica de los interesados a nivel de la región.



U AG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

- 4) Impulsar el mejoramiento genético del ganado bovino lechero y de carne en la región, a través de la implementación de buenas prácticas pecuarias, realizando diagnósticos de aspectos productivos y reproductivos.
- 5) Promover la incubación de empresas a partir de las necesidades del contexto.
- 6) El desarrollo de dichos objetivos será de beneficio de estudiantes y docentes promoviendo la metodología Aprender Haciendo y de la Asociación de Ganaderos y Agricultores, organizados, impulsados a mejorar la economía familiar mediante el fortalecimiento organizacional y la implementación de tecnologías apropiadas en armonía con el ambiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Responsabilidades por parte de AGATAM:

Dentro del marco de trabajo del Convenio, las responsabilidades de **AGATAM** serán las siguientes:

- 1) Para el desarrollo de días de campo, talleres, cursos y diplomados convenidos, la **AGATAM** se responsabiliza de levantar la demanda garantizando la equidad de género en un 30%, siendo esta no menor a 20 participantes en procesos de formación desarrollados.
- 2) Garantizar la participación y realizar monitoreos y seguimiento para el cumplimiento de las acciones de fortalecimiento organizacional, desarrollo productivo, ambiental, empresarial, financiero y comercialización.
- 3) Realizar aportes con recursos humanos, logísticos y financieros requeridos para la ejecución de las actividades previamente planificadas, de acuerdo a los objetivos del presente Convenio.
- 4) Disponer de un espacio accesible para realizar actividades productivas y de investigación donde la **UNAG** pueda tener acceso exclusivo y que responda a los objetivos del presente Convenio.
- 5) Garantizar el respeto a los recursos naturales (agua, suelo y bosque) promoviendo la responsabilidad social en función de la solidez de **AGATAM**.

CLAUSULA TERCERA: Áreas de Cooperación Conjunta:

Como parte de futuros Convenios Específicos de Colaboración, las Partes manifiestan su interés en:

- 1) Incorporar a las actividades planificadas al personal técnico-docente y estudiantes del Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura ubicado en Tómalá, Lempira.
- 2) Participación de especialistas de la **UNAG** en el desarrollo de días de campo, talleres, diagnósticos cursos y diplomados, brindando el seguimiento y cumplimiento de las actividades promovidas.
- 3) Desarrollar investigaciones conjuntas, la **Universidad** podrá asignar tesis y docentes para el desarrollo de las mismas.



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

- 4) Facilitar aportes, con material vegetativo acorde al presente Convenio en la medida de lo posible y previamente consensuado con autoridades de UNAG.
- 5) Gestionar de manera conjunta la gestión de recursos económicos y técnicos para la implementación de proyectos de interés mutuo de acuerdo a necesidades encontradas.
- 6) Otras actividades que fortalezcan las acciones de ambas Instituciones en pro del logro de los objetivos del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: Las Partes se comprometen a:

- 1) Incentivar la suscripción de los Convenios Específicos de Cooperación.
- 2) Evaluar periódicamente el avance y cumplimiento de los Convenios Específicos de Cooperación que se llegasen a suscribir para implementar acciones específicas.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Para efectos de la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- 1) Por parte de **AGATAM** Presidente de Junta Directiva de **AGATAM**, Ing. Fernando Henríquez, ubicado en Tambla Lempira.
- 2) Por parte de la **Universidad Nacional de Agricultura**: Al titular de la Dirección Académica del Sistema de Vinculación Universidad Sociedad en la Ciudad de Catacamas, Olancho; y al titular Director del Centro Regional de la **Universidad**, ubicado en el Municipio de Tomalá en Lempira.

Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los nombrados.

CLÁUSULA SEXTA: ENMIENDAS

Cualquier cambio o modificación a este Convenio Marco de Colaboración deberá realizarse por escrito y ser acordado por ambas Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y EXTINCgIÓN

La vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración comienza a partir de la fecha de la firma y finalizará tres años después de la firma, pudiendo ser renovado en un periodo de tres años mediante el intercambio de cartas entre ambas partes, sin límite.

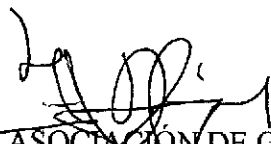
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Convenio Marco de Colaboración sin responsabilidad alguna mediante la entrega de una notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación a la otra Parte. Las acciones que estén en ejecución amparadas en un Convenio Específico de Colaboración culminarán en los términos señalados en los mismos.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa que resulte de este Convenio Marco De Colaboración y los Convenios Específicos de Colaboración se resolverá mediante conversaciones de buena fe únicamente entre las partes.

En prueba de conformidad, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados por las Partes del presente, han firmado este Convenio Marco De Colaboración en dos (2) originales, el día _____ de _____ de 2022.


POR ASOCIACIÓN DE GANANEROS Y
AGRICULTORES DE TAMBLA

TITO GEDBERTH HENRIQUEZ
CARAVANTES

PRESIDENTE


Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA 

Ph.D. WILMER MISAEL REYES

RECTOR



**“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, NICARAGUA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, HONDURAS”**

Nosotros: **NÉSTOR ALBERTO GALLO ZELEDÓN** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Nindirí, departamento de Masaya, No. 127-220656-0000R, actuando en mi carácter de Rector por la Ley y Representante Legal de la Managua Universidad Nacional de Ingeniería, lo que acredita con los siguientes: 1) Certificación del Acta No. 102 que corresponde a la Toma de Posesión del Rector y Vicerrector General de la Universidad Nacional de Ingeniería, electos para el periodo de gestión universitaria 2018-2022, suscrita en las páginas 171,172, 173 al libro de Actas de Votación y Toma de Posesión de autoridades Universitarias, emitida mediante el Ingeniero Diego Muñoz, secretario general de nueve de julio 2018, 2) Ejemplar de Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, número ochenta y dos (82), de la fecha doce (12), de abril del año mil novecientos ochenta y tres (1983), mediante el que se publica el decreto No. 1234 - Ley creadora de la Universidad Nacional de Ingeniería. 3) Ejemplar de la Gaceta Diario Oficial de esta República, número setenta y siete (77), del día veinte (20) de abril de mil novecientos noventa (1990), que corresponde a la publicación de la Ley número ochenta y nueve (89): Ley de Autonomía de las instituciones de Educación Superior, quien en adelante se denominara “UNI”; y por otra parte, el Rector, Ph.D. **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, Hondureño, con Documento de Identificación Nacionalidad número 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, Catacamas, departamento de Olancho. Actuando en condición de Rector que se acredita según el Acta No. 42 **ACTA DE JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL RECTOR** de fecha 21 de febrero del año 2020. Quien en adelante se denominará como “UNAG”.

Denominadas conjuntamente como “**LAS PARTES**”, manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas Universidades, con base en el presente Convenio de Cooperación Educativa y Cultural tenor de las siguientes:



1
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
UNI -UNAG

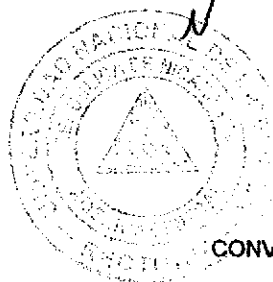


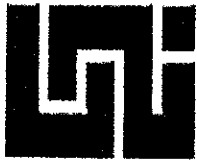


DECLARACIONES

I. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS

- a) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.
- b) La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** es una comunidad académica integrada por Estudiantes, Docentes, Graduados y Personal Administrativo y de Apoyo que asume la Educación Superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el Aprender Haciendo.
- c) El domicilio legal y sede principal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**. Ciudad de Catacamas, Código postal 16201. Barrio El Espino, carretera al Municipio de Dulce Nombre de Culmí Km 214. Departamento de Olancho, República de Honduras, Centro América.





II. DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA. -

- a) La Universidad Nacional de Ingeniería es una Institución de Educación Superior, estatal y autónoma, dedicada a la formación integral de profesionales en ingeniería y arquitectura, bajo estándares nacionales e internacionales, desarrollando competencias a través de la docencia, la investigación y la extensión, consolidando su formación con principios éticos, humanísticos y ambientales, para que contribuyan al desarrollo sostenible del país y la región.
- b) La Universidad Nacional de Ingeniería, es líder nacional en la formación de Ingenieros y Arquitectos competentes con proyección nacional e internacional, desarrollando investigación científica pertinente y proyectos con impacto socio económico, incidiendo en el desarrollo sostenible de Nicaragua y la Región
- c) La UNI es de reconocido liderazgo académico y científico en el área tecnológica, fundada sobre los más altos valores éticos, morales, cívicos y ambientales, extraídos de la realidad nicaragüense, que debe y puede proyectarlos tanto en su quehacer interno como en su vinculación con la sociedad, desde su rol de comunidad educativa.

III. DE AMBAS PARTES

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación que las unen;

INTERESADAS en promover el desarrollo de actividades específicas de cooperación en áreas de interés común;

Expuesto lo anterior, ambas Partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco jurídico de referencia, a través del cual las Partes desarrollarán actividades de cooperación en áreas de interés común, de conformidad con lo dispuesto en su legislación aplicable.



3
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
UNI -UNAG





SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A fin de lograr el objetivo del presente Convenio, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

a) Movilidad Académica y Actividad Discente:

Las Partes realizarán actividades de colaboración orientadas al desarrollo de movilidad e intercambio académico de Docentes, Estudiantes, Personal Administrativo y Técnico, de forma presencial o virtual.

Efectuar actividad discente a través de seminarios, cursos de actualización, conferencias, diplomados, cursado de asignaturas, estudios avanzados, formación profesional y perfeccionamiento Docente en posgrados y otras actividades de colaboración a fines al campo de interés común, de forma presencial o virtual.

b) Cooperación académica e internacionalización:

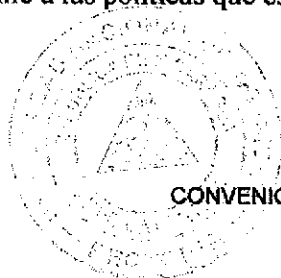
Las Partes Convienen efectuar, de manera conjunta y coordinada, actividades encaminadas a realizar el diseño, transferencia y desarrollo de carreras de pregrado y posgrado, internacionalización del currículum, titulación conjunta, intercambio de experiencias, servicios y buenas prácticas de internacionalización.

c) Sistemas de información y gestión:

Las Partes determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de bibliografía y audiovisual, Banco de datos, información científica y técnica e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas Partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la gestión administrativa y académica.

d) Investigación y estudios avanzados:

Las Partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones científicas; para ello el personal tendrá acceso a la información disponible de cada una de las Partes, conforme a las políticas que establezcan. De igual forma se impulsarán proyectos





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

conjuntos e investigación mediante pasantías o estancias de investigación de pregrado, posgrado y postdoctoral.

e) Difusión y vinculación:

Las Partes realizarán eventos de difusión y extensión en áreas de coincidencia institucional, a fin de difundir el conocimiento y elevar su desarrollo académico y cultural, así como la comunidad en general. Asimismo, colaborar en la difusión de actividades que se realicen al amparo del presente Convenio las que, de considerarlo adecuado, podrán ser objeto de publicaciones conjuntas. Asimismo, efectuar, de manera conjunta y coordinada de actividades e intercambio de experiencias de vinculación universidad sociedad.

f) Asesorías y servicios:

Las Partes acuerdan brindarse asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, y difusión cultural, asimismo, consultorías especiales y gestión conjunta de fondos que tengan como fin mejorar la operación del presente Convenio.

g) Cualquier otra modalidad de las Partes convengan:

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las áreas y modalidades de colaboración a que se refiere el presente documento. Las Partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una Ley, Normativa Institucional o Costumbre.

TERCERA: COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de cooperación de conformidad con sus respectivas competencias, directrices institucionales y legislación aplicable.



5
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
UNI -UNAG





CUARTA: PROGRAMAS DE TRABAJO

Las Partes elaborarán Programas de Trabajo Anuales, integrados por las actividades a ser desarrolladas, las que serán formalizadas a través de Convenio Específico, los que formarán parte integral del presente Convenio, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

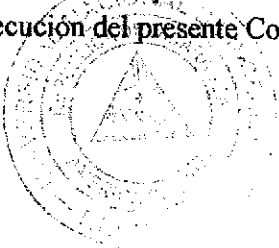
- a) Objetivos;
- b) Cronogramas de ejecución;
- c) Asignación de recursos humanos y materiales;
- d) Perfiles académicos, profesionales y técnicos de los participantes;
- e) Financiamiento;
- f) Responsabilidades de cada una de las Partes;
- g) Difusión de resultados, y
- h) Cualquier otra información que las Partes consideren apropiada.

QUINTA: MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes establecerán un Grupo de Trabajo coordinado por las autoridades siguientes:

- Por la UNI, El/La titular de la División de Relaciones Internacionales
rectoria@uni.edu.ni
- Por la UNAG, El/La titular de la Vicerrectoría de Internacionalización
vrinternacionalizacion@unag.edu.hn

El Grupo de Trabajo se mantendrá en contacto permanente y se reunirá una vez al año o con la frecuencia que se estime conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la ejecución del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:



N





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

- a) Adoptar las medidas necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio;
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Programas de Trabajo;
- c) Dar seguimiento a la aplicación del presente Convenio;
- d) Formular, organizar y establecer las recomendaciones necesarias para mejorar el funcionamiento del presente Convenio, y
- e) Cualquier otra función que las Partes estimen pertinente.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación aplicable, siempre bajo común acuerdo.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos en que se considere apropiado el uso de mecanismos alternos de financiamiento para actividades.

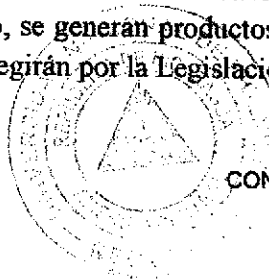
El personal Docente o Alumnos que participen en el presente Convenio Marco de Cooperación financiará, el costo transporte internacional, mientras que la Parte anfitriona cubrirá los costos de la visita: alojamiento, alimentos y transportación local, necesarios para la realización de las actividades de los participantes, previo acuerdo de las Partes.

SEPTIMA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES

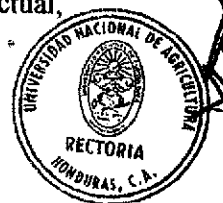
Las Partes, de estimarlo conveniente, fomentarán la participación de otras Instituciones Públicas y Privadas cuyas actividades tengan un impacto directo en las actividades de cooperación, a fin de fortalecer la implementación del presente Convenio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o Derechos de Propiedad Intelectual, éstos se registrarán por la Legislación Nacional Aplicable.



7
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
UNI-UNAG





NOVENA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación al amparo del presente Convenio, se requiere proteger y clasificar información, material y/o equipo, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito las medidas correspondientes.

La transferencia y el uso de información, material y equipo no protegidos y no clasificados se llevarán a cabo de conformidad con la legislación nacional aplicable. Tal transferencia será debidamente identificada.

Las Partes podrán solicitar en cualquier momento que se adopten las medidas necesarias, a fin de evitar una transferencia no autorizada del material, información y equipo.

DECIMA: IMPORTACIÓN TEMPORAL DE EQUIPO Y MATERIALES

Las Partes consultarán a sus respectivas autoridades competentes, a fin de que se otorguen los permisos administrativos, fiscales y aduanales para la importación temporal y exportación del equipo y material que se utilizará para la realización de las actividades de cooperación, de conformidad con la legislación nacional aplicable.

DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES

El personal designado por cada una de las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará como patrón sustituto o solidario.

DECIMA SEGUNDA: ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduanas, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad



8
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
UNI - UNAG





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

ajena a sus funciones. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

DECIMA TERCERA: SEGUROS

Las Partes alentarán a su personal participante en las actividades de cooperación para que cuente con Seguro Médico, cuyo costo será sufragado por el participante, Seguro Médico que cubra daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro resultante de su desarrollo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las Partes no tendrán ninguna responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de actividades académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y condiciones determinadas por las Partes.

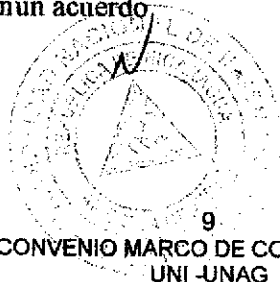
DECIMA QUINTA: DE LAS ADENDA

Ninguna alteración, variación o adición de este Convenio será válida si no es refrendada por ambas Partes e incorporada de forma integral y escrita, como **ADENDUM** al presente instrumento.

Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o traspasar las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio sin previa autorización por escrito de la otra Parte; cualquier intento en ese sentido, referido a las obligaciones resultantes de este Convenio, sin la respectiva autorización previa será nulo.

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por las Partes de común acuerdo



9
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
UNI -UNAG





U AG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIOS DE LAS PARTES

- **UNIVERSIDAD NACIONAL INGENIERÍA:** Avenida Universitaria, Managua, Nicaragua. Apdo. Postal 5595. Telefax: (505) 22673709. Sitio Web: www.uni.edu.ni, E-mail: rectoria@uni.edu.ni
- **UNAG:** Ciudad de Catacamas, Código postal 16201. Barrió El Espino, carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí Km 214. Departamento de Olancho, República de Honduras, Centro América. Teléfono +504 8852-7963. Sitio Web: <https://portal.unag.edu.hn>, E-mail: vrinternacionalizacion@unag.edu.hn

DÉCIMA OCTAVA: BUENA FE

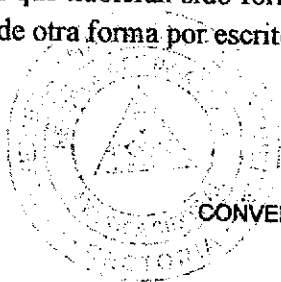
Cada Parte observara las reglas de la buena fe en relación con la otra Parte y garantiza que en sus tratos no llevará a cabo, por acción u omisión, cualesquiera actos que puedan perjudicar o reducir los derechos, bienes o intereses eventuales de la otra parte. Las partes cooperaran en la máxima medida para asistirse mutuamente en beneficio de ambas.

DECIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cinco (5) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de antelación. La renovación deberá de realizarse por escrito.

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha a partir de la cual entrarán en vigor tales modificaciones.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que las Partes lo convengan de otra forma por escrito.





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

VIGESIMA: ACEPTACIÓN

En fe de lo acordado en el presente convenio, se ratifica y firman todos los términos en el expresados, en dos tantos de un mismo tenor con igual validez legal.



Nestor Gallo
ING. NESTOR ALBERTO GALLO
ZELEDÓN

RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA



Werner Misael Reyes Sandoval
Ph.D. WERNER MISAEL REYES SANDOVAL

RECTOR

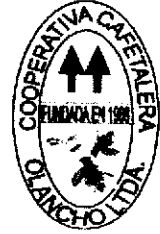
POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, HONDURAS

Lugar y fecha Managua 10/05/2022

Lugar y fecha Cotacapas 23/3/2022



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA



COCAOL

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y LA COOPERATIVA CAFETALERA OLANCHO LIMITADA (COCAOL)

Los suscritos **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, con DNI N. 0615-1978-00236, PhD. En Hidrología y Cambio Climático, hondureño y con residencia laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, ubicada en el kilómetro seis (6) carretera que conduce a Dulce Nombre de Culmí, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), nombrado bajo Acta N.42 de Juramentación y Toma de Posesión del Rector, de fecha 21 de febrero del 2020, quien en adelante se denominara "**LA UNAG**". Y por otra parte, **DANILO ALBERTO ZAVALA SANTOS**, mayor de edad, casado, con DNI N. 1503-1956-00358 Licenciado en Periodismo, hondureño y con domicilio en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho actuando en su condición de Presidente de la Cooperativa Cafetalera Olancho Limitada (**COCAOL**), creada mediante Acuerdo No. 145 del Registro Nacional de Cooperativas del CONSUCOOP del Tomo J, Libro II, de fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil quince (2015), representación que acredita mediante Acta de la Asamblea Ordinaria No. IV, celebrada el 12 de septiembre del 2021, en el Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancho, donde consta que se eligió para este cargo y quien en lo sucesivo y para los efectos de este Convenio se le denominará "**LA COCAOL**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre **LA UNAG** y **COCAOL**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

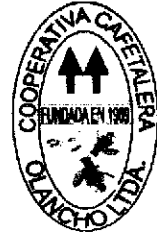


DECLARACIONES

- 1) **LA UNAG** y **LA COCAOL** han establecido como fin del presente Convenio de Cooperación Técnica, propiciar los medios necesarios para que los contratantes se puedan prestar asistencia y que en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y proyectos de importancia para el mejoramiento de capacidades educacionales y el desarrollo de la Caficultura del país, haciendo para ello uso sostenible de los recursos que cada una de las partes tiene a su disposición.
- 2) **LA COCAOL** en sus Estatutos Tiene como objetivo, Producir, procesar y comercializar cafés certificados y amigables con el medio ambiente como actividad principal. – Mejorar la condición económica, social, cultural y ambiental de los Cooperativistas y de la comunidad en que actúan. – Aumentar la renta nacional y las posibilidades de empleo, con igualdad de condiciones y oportunidades; en el uso de los recursos naturales para incrementar y diversificar la producción, productividad y la oferta exportable e impulsar el uso de técnicas



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA



COCAOL

compatibles con el ambiente. – Estimular la iniciativa individual y colectiva, la solidaridad, la auto-ayuda y el espíritu de responsabilidad en todos los estratos de la población, para la solución de sus problemas económicos y sociales en particular y del país en general. – Coadyuvar con el Estado y sus Instituciones en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo económico, sociales en particular y los del país en general. – Fomentar la educación en general y principalmente cooperativistas a todos los niveles de formación y capacitación.

- 3) LA UNAG** La Universidad Nacional de Agricultura es una Institución del Estado de la Republica de Honduras, con personalidad jurídica, sin fines de lucro con patrimonio propio creada por el Consejo de Educación Superior, según Decreto de creación No. 192-2001 atreves del Acuerdo No. 1058, contenido en el Acta No. 153 de fecha dos de diciembre del 2002 del Consejo de Educación Superior.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto promover la colaboración entre las Partes a fin de intercambiar experiencias en los campos a fines de la Caficultura, la investigación científica, asistencia técnica y tecnológica y extensión universitaria.

SEGUNDA. ALCANCES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de contribución, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

Responsabilidades de la UNAG

- 1.- Proporcionar sus instalaciones para desarrollar los proyectos que en conjunto se planifiquen.
- 2.- Apoyar con asistencia técnica a los productores de café.
- 3.- Facilitar recurso humano (especialistas) para el desarrollo de módulos relacionados al sector de la caficultura.

Responsabilidades de la COCAOL

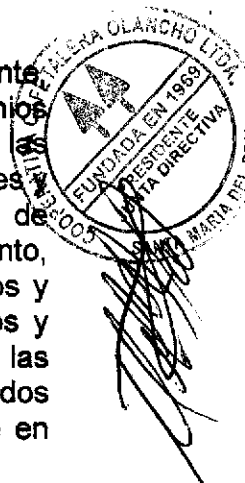


COCAOL

- 1.- proporcionar las instalaciones y fincas de los asociados para que los alumnos por egresar puedan realizar sus prácticas profesionales.
- 2.- Planificar el desarrollo y ejecución de proyectos para contribuir al sector de la caficultura.
- 3.- Brindar colaboración en actividades planificadas en conjunto.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y consecuentemente ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se suscribirán Convenios Específicos, a través de los cuales se describirán con precisión: Sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las autoridades competentes de las Unidades Académicas y la Gerencia de la **COCAOL** y deben ser firmados y ratificados por nuestros Representantes Institucionales, de acuerdo a la legislación vigente en ambas Instituciones.



CUARTA. RESPONSABLES

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, **COCAOL** designa a su Gerente, mientras que la **UNAG** designa al titular de la Vicerrectoría de Internacionalización.

En dicho tenor, los responsables tendrán a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio de cooperación Técnica.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios de Cooperación Específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio cooperación Técnica.
- d) Dar a conocer la aprobación de los convenios de Cooperación Específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA



COCAOL

- e) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio de cooperación Técnica, a las autoridades superiores de la Universidad y COCAOL.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **COCAOL** ni con la **UNAG**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio cooperación Técnica en los casos que se considere necesario o en aquello en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes de materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada Institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Honduras.

Asimismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **COCAOL** y **LA UNAG**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas Partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas.



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA



COCAOL

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor a tres (3) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo expreso en contrario.

NOVENA. ANULACIÓN CONVENIO MARCO

El presente Convenio de cooperación Técnica anula y deja sin efecto cualquier Convenio firmado anteriormente entre ambas Partes para el mismo fin.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas formarán parte de este instrumento como Adendum.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, huelgas o paros nacionales en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio de cooperación Técnica es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio de cooperación Técnica y de los Convenios Específicos que se deriven, será resuelto con carácter conciliatorio por los responsables del Convenio. Las soluciones o Acuerdos a que se llegue, se harán constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA



COCAOL

Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro ejemplares originales en el lugar y fecha indicados. Firman el presente, en la Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, a los 29 días del mes de abril del 2022.

Ph.D. Wilmer Misael Reyes
Rector Universidad Nacional
de Agricultura

Lic. Danilo Alberto Zavala Santos
Cooperativa Cafetalera Olancho Limitada
"COCAOL"





UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS - UFLA
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES – DRI
Fono: (35) 3829-1858 - Correo: dri@ufla.br



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA - UNAG
VICERRECTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Correo: vrinternacionalizacion@unag.edu.hn

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA INTERNACIONAL N.º
___ / 20__ - UFLA, QUE FIRMAN
ENTRE SÍ LA UNIVERSIDAD
FEDERAL DE LAVRAS Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AGRICULTURA COMO SIGUE:**

Por el presente Instrumento y en la mejor forma de la Ley, por una parte, la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE LAVRAS**, persona jurídica de derecho público, autarquía especial miembro de la Administración Indirecta de la Unión, creada por la Ley n.º 8.956, del 15 de diciembre de 1994, vinculada al Ministerio de Educación, con Sede en la Ciudad de Lavras, Minas Gerais, Brasil en el Campus Universitario, inscrita en el **CNPJ / MF** bajo el n.º 22.078.679/0001-74, en adelante denominada **UFLA**, representada en este acto por su Director de Relaciones Internacionales, Profesor **ANTONIO CHALFUN JUNIOR**, portador de la Cédula de Identidad n.º M-6.159.680, expedida por la **SSP/MG** y del CPF 739.022.096-15, en el uso de las facultades que le fueron delegadas por la Ordenanza/Rectoría n.º 370, del 11/04/2014, y, por otro lado, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, con sede en Catacamas, Departamento de Olancho, en este acto representada por el Sr. Ph.D. **WILMER MISAEL REYES SANDOVAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad 0615-1978-00236, actuando en condición de Rector que se acredita según el Acta N.º 42 (ACTA DE JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DEL RECTOR) de fecha 21 de febrero del año 2020, quien en adelante se denominará como "**UNAG**", resuelven celebrar este **ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL**, el cual se registrará por la Ley n.º 8.666/93, por las demás normas jurídicas relativas a la materia, y en las cláusulas y condiciones que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de una alianza internacional con el objetivo de promover la cooperación en currículum e internacionalización, investigación y estudios avanzados, actividades estudiantiles, así como el intercambio de Estudiantes, de carácter amplio, a nivel de grado y posgrado, y el intercambio de Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos, entre la **UFLA** y la **UNAG**.

SUB-CLÁUSULA PRIMERA - Con el fin de lograr el objetivo de que trata el encabezado de esta cláusula, las Partes cumplirán con el Plan de Trabajo, que se



UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS - UFLA
OFICINA DE RELAÇÕES INTERNACIONAIS – DRI
Fono: (35) 3829-1858 - Correo: dri@ufla.br



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA - UNAG
VICERRECTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Correo: vrinternacionalizacion@unag.edu.hn

adjunta al presente Instrumento, elaborado de conformidad con la legislación vigente.

SUB-CLÁUSULA SEGUNDA - Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por institución receptora la Parte que reciba a los Estudiantes, Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos para intercambio en el ámbito de este Instrumento; y por institución de origen la participante de la cual el estudiante, profesor, investigador o técnico administrativo, es participante en el programa de intercambio

CLAUSULA SEGUNDA - COOPERACIÓN EN CURRÍCULUM E INTERNACIONALIZACIÓN

Las Partes convienen efectuar actividades de forma conjunta para el diseño, transferencia y desarrollo de la Carrera de pregrado y de posgrados en áreas de interés mutuo con titulación conjunta, así como el intercambio de experiencias, servicios y buenas prácticas de internacionalización del currículum.

SUB-CLÁUSULA PRIMERA - La realización de programas de titulación conjunta será objeto de Acuerdo Específico.

CLAUSULA TERCERA - INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Las Partes realizarán, coordinadamente, investigaciones científicas y coasesorias virtuales de tesis de pregrado y posgrado. Además, impulsarán redes de investigación, proyectos y publicaciones conjuntas, que pueden incluir pasantías o estancias de investigación de pregrado, posgrado y postdoctorado, así mismo la realización de encuentros para compartir experiencias; colaborarán en programas de investigación conjuntas de interés y beneficio mutuo, siempre y cuando sean líneas afines a las que apoyan ambas Instituciones; y participarán en encuentros presenciales o virtuales relacionados a tópicos de interés común organizados por cada institución como ser: talleres, seminarios, congresos, simposios y otros.

CLÁUSULA CUARTA – ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

Las Partes realizarán actividades de colaboración orientadas al fortalecimiento de la virtualización de las asignaturas que se imparten en común, como la organización conjunta de seminarios, cursos de actualización, conferencias, diplomados, estudios avanzados, formación profesional y perfeccionamiento de la enseñanza en temáticas de interés común.



UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS - UFLA
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES – DRI
Fono: (35) 3829-1858 - Correo: dri@ufla.br



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA - UNAG
VICERRECTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Correo: vrinternacionalizacion@unag.edu.hn

CLÁUSULA QUINTA - ENSEÑANZA DE CULTURA Y LENGUAS

Las Partes se comprometen a trabajar en la creación de un programa recíproco de enseñanza virtual del idioma portugués y de la cultura brasileña en la **UNAG**, y en el caso de la **UFLA** el fortalecimiento de la enseñanza del idioma español y de la difusión de la cultura hondureña. En ambos casos las Partes en mutuo acuerdo facilitarán la infraestructura digital y el personal docente necesario.

SUB-CLÁUSULA PRIMERA - La creación y la realización de programas de enseñanza de culturas y lenguas serán objeto de Acuerdo Específico.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES

Las Partes acuerdan promover intercambios entre los Estudiantes, Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos de las respectivas Instituciones, oportunidad en la que aquellos cumplirán las actividades establecidas en el Plan de Trabajo.

SUB-CLÁUSULA PRIMERA - Las Partes, como Institución receptora, deberán enviar a la oficina correspondiente de la Institución de origen, al final de la estancia del Estudiante, un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, en su caso.

SUB-CLÁUSULA SEGUNDA- Las Partes se comprometen a fomentar la integración de los Estudiantes, Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos en la vida académica de la Institución receptora, así como a prestar apoyo, a través de sus respectivos Directorios de Relaciones Internacionales, incluida la asistencia en la búsqueda por vivienda, orientación y apoyo académico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Los Estudiantes serán seleccionados en su Institución de origen, de conformidad con los criterios de esa Institución, observando los requisitos y especialidades de la Institución receptora.

SUB-CLÁUSULA PRIMERA - Los Estudiantes pagarán todas las tasas de matrícula y la mensualidad en su Institución de origen y no se cobrarán tasas, de cualquier orden, en la Institución receptora.



UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS - UFLA
OFICINA DE RELAÇÕES INTERNACIONAIS – DRI
Fono: (35) 3829-1858 - Correo: dri@ufla.br



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA - UNAG
VICERRECTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Correo: vinternacionalizacion@unag.edu.hn

SUB-CLÁUSULA SEGUNDA - El pago de cualquier otra actividad que no sea de un curso regular ofrecido por la Institución receptora será de responsabilidad del propio estudiante.

SUB-CLÁUSULA TERCERA - Los Estudiantes serán responsables por el pago de los arrendamientos y tasas relacionados con su alojamiento, alimentación y transporte, así como serán responsables por sus gastos de viaje y otros gastos de subsistencia.

Parágrafo único - Dentro de las disposiciones presupuestarias de cada Institución, el hospedaje y la alimentación podrán ser ofrecidos por la Institución de destino de forma recíproca, detalladas en Plan de Trabajo específico, bajo común acuerdo previo.

SUB-CLÁUSULA CUARTA - Los Estudiantes deben someterse a los Reglamentos y otros procedimientos académicos existentes en la Institución receptora.

SUB-CLÁUSULA QUINTA - El número de vacantes para el intercambio de Estudiantes se definirá anualmente.

SUB-CLÁUSULA SEXTA - Está prohibido el intercambio a los Estudiantes de pregrado de la **UFLA** que:

- a) No hayan concluido al menos el 10% de la carga horaria total de su matriz curricular;
- b) Se encuentren en una fase de Pasantía obligatoria; y
- c) Estén matriculados en el último semestre lectivo, cuando éste signifique el cumplimiento del tiempo máximo de integralización.

SUB-CLÁUSULA SÉPTIMA - A cada año, las Partes definirán los aspectos del intercambio, tales como las áreas, cursos, Períodos Académicos, entre otros, a través de un Plan de Trabajo específico.

SUB-CLÁUSULA OCTAVA - Los Estudiantes deberán tener un Seguro de Salud con cobertura completa y válida por el periodo de estudios en el país de acogida. La responsabilidad de contratar ese Seguro será de los propios Estudiantes.

SUB-CLÁUSULA NOVENA - Los Estudiantes deberán tener el correspondiente visado válido por el período de estudios en el país de acogida.



UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS - UFLA
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES – DRI
Fono: (35) 3829-1858 - Correo: dri@ufla.br



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA - UNAG
VICERRECTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Correo: vrinternacionalizacion@unag.edu.hn

SUB-CLÁUSULA DÉCIMA - Las Partes, como Institución de origen, reconocerán los logros académicos obtenidos por los Estudiantes en la Institución receptora, basado en Plan de Trabajo acordado previamente entre las Partes y en sus créditos y/o carga horaria.

CLÁUSULA OCTAVA - INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

Los Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos interesados en participar en el intercambio regulado por la presente Cláusula serán seleccionados en su Institución de origen, de conformidad con los criterios establecidos por la misma y observando los requisitos y especialidades de la Institución receptora.

SUB-CLÁUSULA PRIMERA - El intercambio de Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Trabajo Específico, adjunto al presente Instrumento, definido de común acuerdo entre las Partes, conteniendo las actividades, los periodos, la financiación, la coordinación, entre otros aspectos.

SUB-CLÁUSULA SEGUNDA - Los Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos participantes serán responsables por el pago de los arrendamientos y tasas relacionados con su alojamiento y serán responsables por sus gastos de viaje y por sus gastos de subsistencia, a menos que estos gastos estén incluidos en la beca concedida en virtud de la legislación vigente.

SUB-CLÁUSULA TERCERA - Los Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos deberán tener un Seguro de Salud (médico y de vida) con cobertura completa y válida durante el periodo de su estancia en el país de acogida. La responsabilidad por la contratación del seguro será de los propios Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos.

SUB-CLÁUSULA CUARTA - Los Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos deberán tener el correspondiente visado válido por la duración de su estancia en el país de acogida.

CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD CIVIL

La Institución receptora no asumirá la responsabilidad civil, judicial o extrajudicial con relación a cualquier evento dañoso que pueda afectar a los Estudiantes, Profesores, Investigadores y/o Técnicos Administrativos que participen en los programas de intercambio, sean estos delitos, infracciones, accidentes o enfermedades de cualquier tipo.



UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS - UFLA
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES – DRI
Fono: (35) 3829-1858 - Correo: dri@ufla.br



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA - UNAG
VICERRECTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Correo: vrinternacionalizacion@unag.edu.hn

SUB-CLÁUSULA ÚNICA - La responsabilidad civil prevista como consecuencia de delitos o de hechos dañosos o culposos que puedan ser cometidos por funcionarios o empleados de la Institución receptora, no será alcanzada por la exclusión de la responsabilidad establecida en el *encabezado* de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN

Las Partes designarán por parte de la **UFLA** al Directorio de Relaciones Internacionales y por parte de la **UNAG** al vicerrector de Internacionalización como supervisores de las actividades resultantes de este Instrumento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – COORDINACIÓN

Dentro del ámbito de la **UFLA**, la coordinación ejecutiva y administrativa del intercambio de Estudiantes de pregrado estará a cargo del Directorio de Relaciones Internacionales y la coordinación académica estará a cargo de un docente de la **UFLA** específicamente designado. Dentro del ámbito de La **UNAG**, la coordinación del intercambio de Estudiantes, Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos estará a cargo del responsable de la Vicerrectoría de Internacionalización.

SUB-CLÁUSULA ÚNICA - Toda y cualquier cuestión derivada de la aplicación e interpretación de este Instrumento será presentada, en primera instancia, a la discreción de los respectivos coordinadores, quienes deberán hacer esfuerzos para superar las diferencias planteadas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL

Cualquier invención, mejora o innovación tecnológica, la obtención de un producto o proceso, incluyendo el derecho de explotación económica de obras científicas o literarias, resultantes de las acciones desarrolladas en virtud del presente Acuerdo estarán sujetas al Instrumento Específico, respetando, en todo caso, las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RECURSOS FINANCIEROS

Este instrumento no implica compromisos financieros entre las Partes. El pago de los costos inherentes a las actividades eventualmente acordadas estará a cargo de cada una de las Partes.



UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS - UFLA
OFICINA DE RELAÇÕES INTERNACIONAIS – DRI
Fono: (35) 3829-1858 - Correo: dri@ufla.br



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA - UNAG
VICERRECTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Correo: vinternacionalizacion@unag.edu.hn

SUB-CLÁUSULA ÚNICA - Está prohibida la indemnización de una participante a la otra, así como la transferencia de fondos entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – RECIPROCIDAD

Cada Parte proporcionará a los Estudiantes, Profesores, Investigadores y Técnicos Administrativos que la visiten, un tratamiento similar al dispensado a los suyos, haciendo posible el acceso a los servicios necesarios y el reconocimiento de los estudios realizados en otra Institución dentro de los límites de la Ley vigente en ambos países.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PLAZO

El plazo de vigencia de este Instrumento es de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su última firma y podrá prorrogarse, si existe interés público, con antelación de un mínimo de treinta (30) días de la fecha de vencimiento, mediante un término de adición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado, excepto en cuanto a su objeto, mediante la formalización de un instrumento jurídico específico por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN

Cualquiera de las Partes podrá terminar este Instrumento a cualquier momento e independientemente de una causa justa, bajo la condición de que comunique a la otra o parte su intención con por lo menos 60 (sesenta) días, y cumpla con los beneficios o ventajas obtenidos anteriormente y asuma las responsabilidades de las obligaciones durante su respectiva duración.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – RESCISIÓN

Constituye causa de rescisión del presente Acuerdo de Cooperación Internacional el incumplimiento de cualquiera de los términos acordados aquí.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - CASOS OMISOS

Los casos omisos serán resueltos de común acuerdo entre las Partes, y podrán ser firmados, en su caso, los términos adicionales que serán parte integrante del presente Instrumento.



UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS - UFLA
 OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES – DRI
 Fono: (35) 3829-1858 - Correo: dri@ufla.br



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA - UNAG
 VICERRECTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN
 Correo: vrinternacionalizacion@unag.edu.hn

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DE LA SUSCRIPCIÓN

Las Partes acuerdan expresamente utilizar y reconocer como válida cualquier forma de prueba de consentimiento a los términos ahora en formato electrónico, incluidas las firmas electrónicas de la plataforma DocuSign (www.docusign.com), observando los estándares de seguridad de las respectivas normas nacionales, preservando la garantía de autoría, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. La formalización de Acuerdos de la forma anterior acordada será suficiente para la validez y la plena vinculación de las partes a este acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – PUBLICIDAD

Corresponderá a la **UFLA** publicar el extracto de este Instrumento en el *Diario Oficial* de la Unión dentro del plazo establecido en el párrafo único del artículo 61 de la Ley ^{Nº} 8.666/93, así como en su Boletín Interno.

SUB-CLÁUSULA - La **UNAG** publicará el presente Instrumento, de conformidad con las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – FUERO

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Acuerdo, las Partes se esforzarán en la búsqueda de una solución consensuada. No siendo posible, las convenientes indicarán, de común acuerdo, un tercero, persona física especialista en solución amistosa de conflictos internacionales, para actuar como mediador y dirimir las controversias con base en la legislación de ambos países involucrados. Se acuerda que el lugar de evento del litigio o, habiendo obligación a ser cumplida, el lugar de su cumplimiento, definirá el derecho aplicado y el tribunal competente.

Y, por lo tanto, siendo justo y acordes, las Partes firman el presente instrumento en cuatro (4) copias de idéntico contenido y forma, dos vías en portugués y dos en español, para el mismo efecto legal, en presencia de dos testigos instrumentales abajo suscritos.

p/UFLA

Lavras, Brasil,

DocuSigned by:

PhD. Antonio Chalfun Junior

p / UNAG

Catacamas, Honduras,

DocuSigned by:

PhD. Wilmer Misael Reyes



UNIVERSIDADE FEDERAL DE LAVRAS - UFLA
 OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES – DRI
 Fono: (35) 3829-1858 - Correo: dri@ufla.br



UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA - UNAG
 VICERRECTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN
 Correo: vinternacionalizacion@unag.edu.hn

Director de Relaciones Internacionales

Rector

TESTIGOS

DocuSigned by:
Pedro Ivo Ribeiro Diniz
 A8D708020CBC41A...

Nombre:
Documento:

DocuSigned by:
Yolanda
 Yolanda Alvarado Lopez
 Presidente de Relaciones Internacionales
 Universidad Nacional de Agricultura
 Asistente en Administración
 B881E269A1304D1...

Nombre:
Documento:





**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y
ALIMENTARIAS DEL
"ALMA MATER STUDIORUM" - UNIVERSIDAD DE
BOLOGNA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE
HONDURAS**

El Departamento de Ciencias y Tecnologías Agroalimentarias de la Universidad de Bologna, representado por su Directora, Prof. Rosalba Lanciotti
y

la Universidad Nacional De Agricultura de Honduras, representado por su Rector, Prof. Wilmer Misael Reyes Sandoval, número de identidad 0615-1978-00236, con domicilio laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas, departamento de Olancho, actuando en condición de Rector que se acredita según el Acta No. 42 Acta de juramentación y toma de posesión del Rector de fecha 21 de febrero del año 2020), ambas partes en adelante se denominarán como "DISTAL" y "UNAG", acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Este convenio es realizado por el DISTAL de la Universidad de Bologna, y la UNAG con el fin de promover la cooperación en el campo de la investigación y la docencia y fomentar proyectos artísticos y culturales de interés mutuo.

Artículo 2

La cooperación entre los departamentos puede incluir:

- a) la realización de proyectos de investigación de interés mutuo;
- b) intercambiar visitas de profesores e investigadores para realizar investigaciones y consultas y fomentar la formación del personal científico;



ALMA MATER STUDIORUM
UNIVERSITÀ DI BOLOGNA
DIPARTIMENTO DI SCIENZE E TECNOLOGIE
AGRO-ALIMENTARI

**ACCORDO DI COOPERAZIONE TRA IL
DIPARTIMENTO DI SCIENZE E TECNOLOGIE
AGRO-ALIMENTARI (DISTAL) DELL'ALMA MATER
STUDIORUM - UNIVERSITÀ DI BOLOGNA
E
L'UNIVERSITÀ NAZIONALE DELL'AGRICOLTURA
DELL'HONDURAS**

Il Dipartimento di Scienze e Tecnologie Agro-Alimentari (DISTAL) dell'Università di Bologna, rappresentato dalla Direttrice Prof.ssa Rosalba Lanciotti

e

l'Università Nazionale dell'Agricoltura dell'Honduras (UNAG) rappresentata dal Rettore Prof. Wilmer Misael Reyes Sandoval, numero d'identità 0615-1978-00236, con domicilio professionale presso l'Università Nazionale dell'Agricoltura, Catacamas, dipartimento di Olancho, accreditato in tale ruolo ai sensi del verbale n. 42 Atto di Giuramento e Atto di Insediamento del Rettore del 21 febbraio 2020, di seguito denominate "DISTAL" e "UNAG", convengono e stipulano quanto segue:

Articolo 1

L'accordo è stipulato da DISTAL e da UNAG al fine di promuovere la cooperazione nel campo della ricerca e della didattica e favorire progetti artistici e culturali di reciproco interesse

Articolo 2

La cooperazione tra i dipartimenti può includere:

- a) realizzazione di progetti di ricerca di reciproco interesse;
- b) visite di scambio di docenti e ricercatori per svolgere attività di ricerca e consultazione e promuovere la formazione del personale scientifico;

RL

- c) la organización de seminarios, simposios y debates conjuntos sobre temas de interés común;
- d) el intercambio de alumnos de todos los ciclos, incluido el de Doctorado.

Artículo 4

El personal visitante debe contar con una cobertura de seguro de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil, que debe ser válida durante todo su período de estancia en el país de acogida y en la universidad de acogida.

Artículo 5

Las dos Universidades se comprometen mutuamente a:

- facilitar el reconocimiento de las cualificaciones expedidas por la universidad asociada a fin de promover los procedimientos de registro y matriculación de los estudiantes de universidades asociadas que deseen continuar sus estudios en otra universidad, evitando la necesidad de producir documentos administrativos superfluos. En cualquier caso, esto se hará de conformidad con los requisitos legales de ambos países;
- tomar cualquier otra medida para facilitar los procedimientos de inscripción/matriculación de estudiantes y el reconocimiento de estudios universitarios previos;
- facilitar la difusión de información y orientación sobre las oportunidades de estudios continuos en las instituciones socias y la disponibilidad de becas y financiamiento nacional e internacional a disposición de estudiantes, profesores asistentes, profesores, personal técnico y administrativo para la movilidad entre las dos instituciones para el desarrollo de proyectos e iniciativas conjuntas

Artículo 6

Cada Universidad designará un coordinador del programa de intercambio.

Para el DISTAL será responsable Prof. Giorgio Prosdocimi Gianquinto; para la UNAG será responsable Prof. Héctor Antonio Díaz Antúnez Vicerrector de Internacionalización.

- c) l'organizzazione di seminari, simposi e dibattiti congiunti su temi di comune interesse;
- d) lo scambio di studenti di tutti i cicli, compresi gli studenti di Dottorato

Artículo 4

Il personale in visita deve avere una copertura assicurativa sanitaria, per infortuni e responsabilità civile, che deve essere valida per tutto il periodo di permanenza nel Paese ospitante e presso l'Università ospitante.

Artículo 5

Il DISTAL e l'UNAG si impegnano reciprocamente a:

- facilitare il riconoscimento dei titoli di studio rilasciati dall'Ateneo partner al fine di favorire le procedure di immatricolazione degli studenti delle Università partner che intendano proseguire gli studi presso l'altro Ateneo, evitando la necessità di produrre documenti amministrativi superflui. In ogni caso, ciò avverrà in conformità con i requisiti legali di entrambi i paesi;
- adottare ogni altro provvedimento atto a facilitare le procedure di iscrizione/immatricolazione e il riconoscimento dei precedenti studi universitari;
- facilitare la diffusione di informazioni e di orientamento in merito alle opportunità di proseguimento degli studi nell'istituzione partner e la disponibilità di borse di studio e finanziamenti nazionali e internazionali a disposizione di studenti, assistenti, professori, personale tecnico e amministrativo per la mobilità tra le due istituzioni allo sviluppo di progetti e iniziative comuni.

Artículo 6

Ciascun Ateneo designerà un coordinatore per il programma di scambio.

Per il DISTAL, Alma Mater Studiorum - Università di Bologna sarà il Prof. Giorgio Prosdocimi Gianquinto; per UNAG il Vice Rettore per l'Internazionalizzazione, Prof. Héctor Antonio Díaz Antúnez.

KL

Artículo 7

La resolución de cualquier controversia que pueda surgir en relación con el presente acuerdo será amistosamente resuelta por las partes.

Artículo 8

El presente acuerdo tiene una vigencia de cinco años. Cualquiera de las partes podrá expresar sus intenciones de retirarse mediante un aviso por escrito de 6 meses a tal efecto.

Los términos de este Acuerdo pueden ser revisados o modificados en cualquier momento mediante una revisión conjunta realizada por ambas Instituciones. Ninguna revisión o modificación entrará en vigor hasta que ambas Instituciones suscriban una carta aprobando formalmente la revisión o modificación.

Articolo 7



La risoluzione di qualsiasi controversia che possa insorgere in relazione al presente accordo sarà risolta amichevolmente dalle parti.

Articolo 8

Questo accordo è valido per cinque anni. Ciascuna delle parti può esprimere la propria intenzione di recedere dando un preavviso scritto di 6 mesi in tal senso.

I termini del presente Accordo possono essere rivisti o modificati in qualsiasi momento attraverso un riesame congiunto da parte di entrambe le Istituzioni. Nessuna revisione o modifica diventerà effettiva fino a quando entrambe le Istituzioni non firmeranno una lettera di approvazione formale della revisione o modifica.

Por la Universidad Nacional De Agricultura,
UNAG, Honduras



Prof. Wilmer Reyes
Rector

DISTAL – Dipartimento di Scienze e Tecnologie
Agro Alimentari, Alma Mater Studiorum –
Università di Bologna


Prof. Rosalba Lanciotti
Direttore

Fecha 29/4/2022

Data 31.03.2022

